

SENTENCIA Nro. 374 /16

Expte. N° 4/926/2016

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los <sup>23</sup>... días del mes de Mayo de 2016, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, y los Dres. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), José Alberto León (Vocal) para tratar el expediente caratulado como VEGA ESTHER ZULEMA s/ RECURSO DE APELACION EXPEDIENTE N° 4/926/2016 (Expte. DGR N° 52584/376/D/2013) y;

### CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 13 de Noviembre de 2.015, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas (art. 12 del C.T.P.).

Que el contribuyente, presentó Recurso de Apelación (fs. 63 del Expte. DGR N° 52584/376/D/2013) constituyendo domicilio en calle San Martín N° 16, Acheral, Departamento Monteros, Provincia de Tucumán.

Que surge del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación (aprobado por Acuerdo N° 3 del 21/10/2015 (B.O.T. 21/10/2015), Apartado IV, Artículo 11 inc. 3) que el recurso interpuesto debe contener el domicilio constituido del recurrente, necesariamente en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

En virtud de ello y habiendo omitido el contribuyente cumplir con dicho requerimiento, resulta necesario subsanar dicha deficiencia, por lo que corresponde intimar al mismo a constituir domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán (art. 13 R.P.T.F.A)

Expte. 4/926/2016

2016 AÑO DEL BICENTENARIO

Página 1 de 2

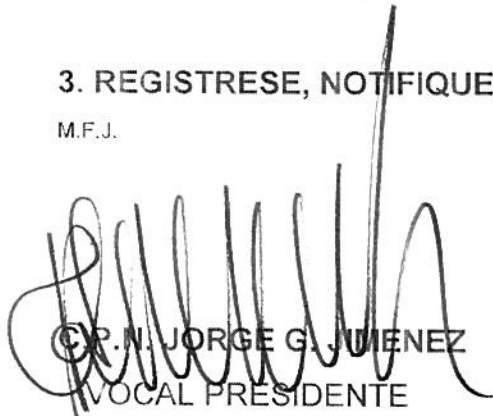
Por ello,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION  
RESUELVE:**

1. **TENER** por radicadas las presentes actuaciones en el Tribunal Fiscal de Apelación, quien entenderá en el estudio y consideración de ellas.
2. **INTIMAR** a la contribuyente **VEGA ESTHER ZULEMA**, en el domicilio constituido de San Martín N° 16, Acheral, Departamento Monteros, Provincia de Tucumán, a fin que en el perentorio e improrrogable plazo de 48 horas constituya domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán, bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 13 del R.P.T.F.A..-

**3. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.-**

M.F.J.



DR. N. JORGE G. JUÍNEZ  
VOCAL PRESIDENTE



DR. JORGE E. POSSE PONESSA  
VOCAL



DR. JOSE ALBERTO LEON  
VOCAL

ANTE MI

